MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 452-2014

Guatemala, 15 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), con base en lo que establece el Artículo 17 del Decreto número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), emitió el Oficio número 255-2014-D del 25 de julio de 2014, por medio del cual remitió el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el ejercicio fiscal dos mil quince, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 733 del 09 DIC. 2014, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 430 del 09/12/2014, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q173,252,295)**, de las fuentes siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN Q
	TOTAL:	**173,252,295**
10	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**100,423,915**
2	**Impuestos Indirectos**	**100,423,915**
90	Otros impuestos indirectos	100,423,915
91	Impuestos varios indirectos	100,423,915
11	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**2,148,680**
4	**Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones**	**748,680**
10	De edificios y viviendas	748,680
9	**Otros Ingresos no Tributarios**	**1,400,000**
90	Otros ingresos no tributarios	1,400,000
13	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**	**1,529,777**
2	**Venta de Servicios**	**1,529,777**
90	Otros servicios	1,529,777
15	**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**787,800**
1	**Intereses**	**787,800**
30	Por depósitos	787,800
31	Por depósitos internos	787,800

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN Q
16	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**59,362,123**
2	**Del Sector Público**	**59,362,123**
10	De la Administración Central	59,362,123
23	**DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**9,000,000**
1	**Disminución de Disponibilidades**	**9,000,000**
10	Disminución de caja y bancos	9,000,000

RESUMEN

TOTAL:	**173,252,295**
A. INGRESOS CORRIENTES	164,252,295
B. FUENTES FINANCIERAS	9,000,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q173,252,295)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**173,252,295**
01	Actividades Centrales	88,320,044
11	Servicios de Turismo	7,587,179
12	Apoyo al Incremento de la Competitividad	71,330,699
99	Partidas no Asignables a Programas	6,014,373

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL (A+B):	**173,252,295**
A.	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**168,626,289**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**73,705,389**
011	Personal permanente	3,289,896
012	Complemento personal al salario del personal permanente	21,136,443
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	457,200
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	180,000
015	Complementos específicos al personal permanente	7,753,484
022	Personal por contrato	12,619,200
023	Interinatos por licencias y becas	782,400
025	Complemento por antigüedad al personal temporal	89,700
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	108,000
027	Complementos específicos al personal temporal	657,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	8,342,160
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	1,300,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	890,000
051	Aporte patronal al IGSS	4,051,494
055	Aporte para clases pasivas	260,607
063	Gastos de representación en el interior	138,000
071	Aguinaldo	4,154,609
072	Bonificación anual (Bono 14)	4,171,510
073	Bono vacacional	3,323,686
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**73,431,093**
111	Energía eléctrica	1,920,000
112	Agua	133,200
113	Telefonía	2,260,400
114	Correos y telégrafos	156,050
121	Divulgación e información	35,965,256
122	Impresión, encuadernación y reproducción	2,118,615
131	Viáticos en el exterior	1,784,617
133	Viáticos en el interior	2,668,874
141	Transporte de personas	2,481,440
142	Fletes	560,120
151	Arrendamiento de edificios y locales	2,094,671
155	Arrendamiento de medios de transporte	141,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	1,407,515
158	Derechos de bienes intangibles	1,251,404
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	960,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	172,400
171	Mantenimiento y reparación de edificios	1,198,000
182	Servicios médico-sanitarios	278,500
183	Servicios jurídicos	480,000
185	Servicios de capacitación	1,965,520
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	320,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	318,824
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	126,600
189	Otros estudios y/o servicios	6,214,264
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,256,122
192	Comisiones a receptores fiscales y recaudadores	440,290
195	Impuestos, derechos y tasas	464,529
196	Servicios de atención y protocolo	2,551,365
197	Servicios de vigilancia	1,152,000
199	Otros servicios no personales	478,467
	Resumen de otros renglones del grupo	111,050
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**8,873,854**
211	Alimentos para personas	1,023,705
233	Prendas de vestir	1,917,825
241	Papel de escritorio	349,762
243	Productos de papel y cartón	252,330
244	Productos de artes gráficas	167,220
253	Llantas y neumáticos	120,000
254	Artículos de caucho	402,250
262	Combustibles y lubricantes	1,343,755
266	Productos medicinales y farmacéuticos	117,119
267	Tintes, pinturas y colorantes	281,173
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	191,577
291	Útiles de oficina	300,847
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	651,426
294	Útiles deportivos y recreativos	322,125
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	132,429
298	Accesorios y repuestos en general	347,700
299	Otros materiales y suministros	259,920
	Resumen de otros renglones del grupo	692,691
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**7,972,397**
411	Ayuda para funerales	48,000
413	Indemnizaciones al personal	4,176,331
415	Vacaciones pagadas por retiro	460,000
419	Otras transferencias a personas individuales	637,000
451	Transferencias a la Administración Central	500,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	433,131
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	773,135
473	Transferencias a organismos regionales	944,800
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**4,643,556**
913	Sentencias judiciales	847,118
991	Créditos de reserva	3,796,438
B.	**INVERSIÓN**	**4,626,006**
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**4,626,006**
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	50,001
325	Equipo de transporte	2,180,000
326	Equipo para comunicaciones	51,005
328	Equipo de cómputo	1,530,000
329	Otras maquinarias y equipos	815,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**173,252,295**
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	4,900,000
29	Otros recursos del tesoro con afectación especifica	159,786,038
31	Ingresos propios	4,466,257
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	4,100,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), para el ejercicio fiscal dos mil quince, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil quince, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la institución, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero correspondiente. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala institucional de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. A las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda obligada a reportar la ejecución presupuestaria por clasificador temático a las instancias correspondientes, debiendo abocarse para el efecto al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil quince.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en los Artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada Ley, el Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), tendrá que proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil quince y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Sergio de la Torre Giménez
MINISTRO DE ECONOMÍA

(13071-2)-23-enero